

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO Modificatorio por el que se adiciona el aviso para dar a conocer las bases y áreas de influencia logística de maíz, trigo y sorgo, así como el apoyo por compensación de bases en agricultura por contrato para el maíz de los estados de Sinaloa, Sonora y Veracruz del ciclo agrícola otoño-invierno 2012-2013, publicado el 10 de junio de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., segundo párrafo, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 22, fracción IX incisos a) y d), 32, fracciones VI, IX, XI y XIII, 58, 86, 104, 105, 109, 124, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3 fracciones X y XIX, 29, 30 y 35, transitorio tercero y Anexo 10, numeral 4 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 2 apartado D, fracción I, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y octavo transitorio, del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1 fracción III, inciso a), 2, 3, 7, 30, 31, 65 fracción XVII y Anexo XXXI, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de sus Acuerdos modificatorios (Reglas de Operación), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de febrero, el 7 de junio y el 25 de julio de 2013, respectivamente; del Aviso para dar a conocer las bases y áreas de influencia logística de maíz, trigo y sorgo, así como el apoyo por compensación de bases en agricultura por contrato para el maíz de los estados de Sinaloa, Sonora y Veracruz del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2012-2013 (AVISO), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, en el marco de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, se instauran las siguientes Estrategias: "4.10.1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo del capital físico, humano y tecnológico; 4.10.3. Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos y, 4.10.5. Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo".

Que con base en las Reglas de Operación, específicamente, el Título II, Capítulo III Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Sección I, Artículo 31 Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (Componente) y Anexo XXXI "Lineamientos para la Operación del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización" (Lineamientos para la Operación), así como del "Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre" (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal continuará apoyando el proceso de comercialización agropecuaria.

Que el AVISO de referencia se publicó en el (DOF) el 10 de junio de 2013, en el cual se dieron a conocer: la justificación de la instrumentación del apoyo, la población objetivo específica, los productos elegibles, las entidades federativas de origen, el volumen y concepto del apoyo, el ciclo agrícola, las bases y áreas de influencia logística, las disposiciones y requisitos previstos en las Reglas de Operación aplicables, las Ventanillas para la realización de los trámites, así como el monto del Apoyo por Compensación de Bases y los plazos para la realización de los trámites correspondientes para el maíz de Sinaloa, Sonora y Veracruz.

Que de acuerdo con lo previsto en los cuadros denominados "Bases y Áreas de Influencia Logística del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2012-2013, de Trigo, Maíz y Sorgo" del numeral SEGUNDO; así como lo señalado en el numeral CUARTO último párrafo del AVISO, ASERCA cuenta con los elementos que le permiten definir el monto del apoyo por compensación de bases para el trigo de Baja California y San Luis Río Colorado, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y la Región del Bajío (Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro); maíz de Tamaulipas y sorgo de Nayarit, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz, por lo que tengo a bien expedir el:

ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE ADICIONA EL AVISO PARA DAR A CONOCER LAS BASES Y ÁREAS DE INFLUENCIA LOGÍSTICA DE MAÍZ, TRIGO Y SORGO, ASÍ COMO EL APOYO POR COMPENSACIÓN DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO PARA EL MAÍZ DE LOS ESTADOS DE SINALOA, SONORA Y VERACRUZ DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2012-2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2013

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el numeral TERCERO del AVISO para quedar como sigue:

TERCERO.- Liquidación de cobertura de precios. Para este efecto aplicará lo establecido en los Comunicados para Liquidación de Coberturas (opciones Call y Put) Agricultura por Contrato Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2012/2013, publicados el 25 y 26 de abril; 8 de mayo; 9, 18 y 24 de julio de 2013, respectivamente, en la página www.infoasercar.gob.mx.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Volumen y monto del apoyo por compensación de bases. Se adicionan los montos del apoyo por tonelada por concepto de compensación de bases, al numeral CUARTO del AVISO, para quedar como sigue:

CUARTO.- [...]

A continuación se informa el monto del apoyo por tonelada por concepto de compensación de bases, dados a conocer mediante la publicación del 31 de mayo; 6, 12 de junio y 24 de julio de 2013, en la página www.infoasercar.gob.mx conforme a lo siguiente:

APOYO POR COMPENSACIÓN DE BASES DEL CICLO OTOÑO-INVIERNO 2012-2013 MAÍZ

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls./Ton.)	COMPENSACION DE BASES 1/		Periodo de cálculo de la Compensación de Bases	Promedio del Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls./Ton.)	Base Máxima Regional (Dls./Ton.)	Base Pagada Productor (Dls./Ton.)		(Dls./Ton.)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = (D-A)	F = E*TC		
Tamaulipas	63	30	33	94.57	31.57	350.60	25Jun-9Jul/ 13	13.0651

1/ Cuando la diferencia de Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa es a favor del comprador. De conformidad con el Artículo 31, fracción I, números 1 y 2, inciso b) y c) respectivamente, de las Reglas de Operación, la compensación es de hasta el 85% de la diferencia de Bases (Columna D – A), una vez que se aplica el promedio de tipo de cambio, para establecer la base en términos de pesos por tonelada (Columna F).

APOYO POR COMPENSACIÓN DE BASES DEL CICLO OTOÑO-INVIERNO 2012-2013 TRIGO

ENTIDAD	VARIEDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls./Ton.)	COMPENSACION DE BASES 1/		Periodo de cálculo de la Compensación de Bases	Promedio del Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
		Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls./Ton.)	Base Máxima Regional (Dls./Ton.)	Base Pagada Productor (Dls./Ton.)		(Dls./Ton.)	(Pesos/Ton)		
		A	B	C = A-B		E = (D-A)	F = E*TC		
Baja California y San Luis Río Colorado	Panificable	55	36	19	79.95	24.95	261.70	15-29/May/ 13	12.3401
	Cristalino	57	39	18	81.95	24.95	261.70	15-29/May/ 13	12.3401
Baja California Sur	Panificable	85	42	43	99.80	14.80	152.42	5-19/May/ 13	12.1158
Chihuahua	Panificable	60	40	20	77.63	17.63	195.95	15 -29/Jun/ 13	13.0763
Coahuila	Panificable	60	42	18	78.23	18.23	187.74	5-19/May/ 13	12.1158
	Cristalino	60	54	6	78.23	18.23	187.74	5-19/May/ 13	12.1158
Durango	Panificable	60	42	18	78.23	18.23	187.74	5-19/May/ 13	12.1158
	Cristalino	60	54	6	78.23	18.23	187.74	5-19/May/ 13	12.1158
Nuevo León	Panificable	55	20	35	74.66	19.66	203.96	19/Abr-3/May/ 13	12.2054
	Cristalino	60	42	18	74.66	14.66	152.09	19/Abr-3/May/ 13	12.2054
Sinaloa	Panificable	76	41	35	105.39	29.39	302.81	3-17/May/ 13	12.1212
	Cristalino	70	50	20	95.45	25.45	262.21	3-17/May/ 13	12.1212
Sonora	Panificable	76	41	35	105.39	29.39	302.81	3-17/May/ 13	12.1212
	Cristalino	70	50	20	95.45	25.45	262.21	3-17/May/ 13	12.1212
Bajío (Gto., Jal., Mich. y Qro.)	Panificable suave	59	32	27	83.21	24.21	248.99	28/Abr-12/May/ 13	12.0994

1/ Cuando la diferencia de Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa es a favor del comprador. De conformidad con el Artículo 31, fracción I, números 1 y 2, inciso b) y c) respectivamente, de las Reglas de Operación, la compensación es de hasta el 85% de la diferencia de Bases (Columna D – A), una vez que se aplica el promedio de tipo de cambio, para establecer la base en términos de pesos por tonelada (Columna F).

**APOYO POR COMPENSACIÓN DE BASES DEL
CICLO OTOÑO-INVIERNO 2012-2013 SORGO**

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls./Ton.)	COMPENSACION DE BASES 1/		Periodo de cálculo de la Compensación de Bases	Promedio del Tipo de Cambio (Pesos/Dir)
	Base Estandarizada a Zona de Consumo (Dls./Ton.)	Base Máxima Regional (Dls./Ton.)	Base Pagada Productor (Dls./Ton.)		(Dls./Ton.)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = (D-A)	F = E*TC		
Nayarit	58	36	22	62.60	4.60	47.78	1-15/Abr/ 13	12.2197
Sinaloa	54	37	17	80.81	26.81	292.27	6-20/Jun/ 13	12.8252
Tamaulipas	49	49	0	86.76	37.76	396.07	15-29/May/ 13	12.3401
Veracruz	37	32	5	36.92	-0.08	- 0.82	28/Abr-12/May/ 13	12.0994

1/ Cuando la diferencia de Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa es a favor del comprador. De conformidad con el Artículo 31, fracción I, números 1 y 2, inciso b) y c) respectivamente, de las Reglas de Operación, la compensación es de hasta el 85% de la diferencia de Bases (Columna D – A), una vez que se aplica el promedio de tipo de cambio, para establecer la base en términos de pesos por tonelada (Columna F).

ARTÍCULO TERCERO.- Respecto de los períodos de entrega de la información, la población objetivo deberá realizar en las Ventanillas correspondientes, los trámites y presentar la documentación que se señala en el numeral QUINTO del AVISO.

Para efectos del presente instrumento, el plazo para la entrega de la documentación a que se refiere el numeral QUINTO del AVISO, será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOF.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el pago anticipado del apoyo, ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de recursos presupuestales a los beneficiarios del presente concepto de apoyo, en los términos establecidos en el Anexo XXXI, Artículo 7, numeral 2.4, Pago anticipado de las Reglas de Operación, hasta por el 70% del importe total del apoyo previsto en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y ASERCA, en función de la disponibilidad presupuestal (se anexa texto de fianza).

ARTÍCULO QUINTO.- Se adicionan al AVISO los numerales SÉPTIMO y OCTAVO para quedar como sigue:

SEXTO [...]

SÉPTIMO.- Medios de notificación. De conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el solicitante del presente concepto de apoyo autoriza expresamente para que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

OCTAVO.- Instancia Ejecutora. De conformidad con el artículo 31, fracción III, inciso b) de las Reglas de Operación, la Unidad Responsable designó a la Coordinación General de Comercialización de ASERCA como Instancia Ejecutora.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de julio de 2013.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera). Fecha de expedición _____

Fianza No. _____. (y, en su caso, registrar también) Folio _____.

Monto de la fianza (Número y Letra) _____

(Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del apoyo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por ASERCA).

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

La Afianzadora _____ (anotar nombre de la institución financiera) se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) con domicilio fiscal en _____ (anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Adhesión folio número _____ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento al Aviso para dar a conocer las bases y áreas de influencia logística de maíz, trigo y sorgo, así como el Apoyo por Compensación de Bases en agricultura por contrato para el maíz de los estados de Sinaloa, Sonora y Veracruz del ciclo otoño invierno 2012-213, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 10 de junio de 2013 (AVISO) y, en su caso, sus modificaciones y adiciones, así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el DOF el 11 de febrero de 2013 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo el 7 de junio de 2013 (Reglas de Operación).

Conforme a lo señalado en la Carta de Adhesión No. _____ citada en el párrafo anterior, la Persona _____ (anotar si es persona moral o física) denominada _____ (anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria) se compromete a comprobar la operación de un volumen de _____ (anotar el volumen autorizado en la carta de adhesión) toneladas de _____ (anotar producto objeto del apoyo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto), con un apoyo de \$_. (anotar número y letra por tonelada).

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas y compromisos a que se somete expresamente _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria), éste deberá reintegrar los apoyos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, derivada de la instauración de un procedimiento judicial o administrativo en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el ____ de _____ de _____ (anotar una vigencia de un año a partir de su expedición), y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en las Reglas de Operación, AVISO, sus modificaciones, Carta de Adhesión mencionada y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a _____ (anotar nombre de la Institución Afianzadora), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118 y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, y a su Reglamento. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.